



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL**

RECEPCION FINAL N° 548 / 2010

FECHA : 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACION**

ubicado en **SANTA MARIA**

N° **1542 OSORNO**

población

Sector **ZONA C-4 / R-3**

propiedad de **PROYECCION SIGLO XXI S.A**

R.U.T. N° **96.859.220-3**

Rol **15-01**

PERMISO OTORGADO N° 354

FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2010

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	<b>136,60 M<sup>2</sup></b>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>136,60 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Certificado	N° 77	DEL 22/10/2010	ESSAL
Alcantarillado	Certificado	N° 77	DEL 22/10/2010	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1	N° 122260	DEL 20/10/2010	SEC
GAS	Certificado TE6	N° 423075	DEL 09/07/2010	SEC
Pavimentos	Certificado	N° 275	DEL 12/11/2010	SERVIU



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de un inmueble destinado a educación, cuya superficie recibida es de 136,60 M<sup>2</sup>
- Cuenta con informe favorable de recepción final otorgado por el revisor independiente Constructor Civil Sr. Jorge Cossio Cea
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Hugo Yáñez Prieto

AVM/ESP/esp.